



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0048-M de 17 de marzo de 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que contiene: **i)** oficio No. EPMMQ-GG-2021-1333-O, de 18 de octubre de 2021; **ii)** oficio No. MAC-DGF-EPMMQ-3058-22, de 09 de febrero de 2022; **iii)** oficio No. C20220210-GMQ-MQ-SD-001, de 10 de febrero de 2022; **iv)** memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0107-M, de 07 de marzo de 2022; **v)** memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0108-M, de 07 de marzo de 2022; **vi)** memorando No. EPMMQ-DF-2022-0042-M, de 09 de marzo de 2022; **vii)** Informe de la Dirección de Financiamiento para la Enmienda de Gerenciamiento de Proyecto No. 6, de 09 de marzo de 2022; **viii)** memorando No. EPMMQ-DF-2022-0044-M, de 10 de marzo de 2022; **ix)** Informe de la Dirección de Financiamiento para la Enmienda de Fiscalización No. 8; **x)** Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0100-M de 11 de marzo de 2022; **xi)** Informe de motivación para la ampliación al contrato de consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 Consorcio GMQ para la Gerencia Técnica del Proyecto - Sistema de Transporte Metropolitano - Primera Línea del Metro de Quito Enmienda No. 6; **xii)** Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0101-M de 11 de marzo de 2022; **xiii)** Informe de Motivación para la ampliación de los servicios del contrato de Fiscalización de la Fase 2 de la PLMQ y del alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato de Material Rodante de la PLMQ No. LICB-EPMMQ-2014-116; **xiv)** oficio No. EPMMQ-GG-2022-0274-O, de 11 de marzo de 2022; y, **xv)** oficio No. EPMMQ-GG-2022-0278-O, de 14 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y"*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).”;*

- Que,** el artículo 254 de la Constitución, ordena: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. (...).”;*
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establece que el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- Que,** el artículo 90 letras a), del COOTAD, referente a las atribuciones del alcalde, manda: *a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...).”*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), establece: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** el artículo 69 número 2 del COA, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. (...).”;*
- Que,** el artículo 70 del COA, dispone: *“La delegación contendrá:*
- 1. La especificación del delegado.*
  - 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
  - 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
  - 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
  - 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
  - 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como: *“(…) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (…)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante LRDMQ), dispone: *“La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley. (…)”;*
- Que,** el artículo 10 de la LRDMQ determina: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. (…) Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. (…)”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”) en su Libro I.2, Título V; y en particular, en su Capítulo XII artículo 222, que determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** el 12 de noviembre de 2015, mediante Oficio No. A-0315 el Alcalde Metropolitano a esa fecha, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3, inciso primero, literal a), de la Ordenanza Metropolitana No. 383, delegó al Gerente General de la EPMMQ, para que *“(…) suscriba, a nombre y en representación*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con METRO ALIANZA CONSORCIO, el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las obras civiles, provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del proyecto Primera Línea del Metro de Quito"; y adicionalmente estableció: "La presente delegación implica además la administración, control y seguimiento del referido contrato, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega recepción y liquidación final.";*

**Que,** el 13 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, Construcción de las obras civiles y de la Provisión y Montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio MAC;

**Que,** el 04 de enero de 2016, se cumplieron todas las condiciones para que entre en vigor el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 2.1 y 2.2 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), concordantes con los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de sus Condiciones Especiales;

**Que,** el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, establece en su parte pertinente:

***"Numeral 2.4 de las Condiciones Generales: Modificaciones o cambios***  
*Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.*

***Numeral 2.5 "Fuerza mayor" de las Condiciones Generales: 2.5.3***  
***Prórroga del plazo*** *El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

**Numeral 6. "Pagos al Consultor" de las Condiciones Generales: 6.2 Precio del Contrato (a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.**

*(b) El precio pagadero en moneda nacional está **establecido en las CEC.***

**6.3 Pagos por servicios adicionales** En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.";

**Que,** mediante Oficio No. A-0379 de 08 de diciembre de 2017, el ex Alcalde Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3, inciso primero, literal a), de la Ordenanza Metropolitana No. 383, autorizó al Gerente General de la EPMMQ, para que *"ejecute el proceso de selección directa para la contratación de servicios de consultoría para la Gerencia Técnica del Proyecto, al Consorcio GMQ por un valor de US \$ 8.999.936,84, utilizando para este propósito recursos del financiamiento vigente que están destinados al Programa EC-LI 124 / Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ), así como para que proceda a la suscripción del contrato correspondiente"*; estableciendo de igual manera: *"La presente delegación implica además la administración, control y seguimiento del referido contrato, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega recepción y liquidación final"*;

**Que,** el 14 de diciembre de 2017, se suscribió el CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Gerencia Metro de Quito CONSORCIO GMQ;

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-1895-2017, la EPMMQ estableció que el 14 de diciembre de 2017, se cumplieron todas las condiciones para que entre en vigor el Contrato conforme lo establecido en el numeral 11.1 y el numeral 13.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC);



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022

**Que,** el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, establece:

**“Cláusula 16. Modificaciones o Variaciones de las Condiciones Generales:** 16.1 *Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre la Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.*

16.2 *En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.*

**Cláusula 17. Fuerza Mayor de las Condiciones Generales:** (...) 17.7 *Cualquier período dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un período igual al tiempo durante el cual esa parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.*

**Cláusula 38. Precio del Contrato de las Condiciones Generales:** 38.1 *El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.*

38.2 *Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusulas 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de referencia en el **Apéndice A**”;*

**Que,** mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2021, dirigido a Vanesa Eras, Administradora General a la fecha, el señor Carlos Mojica, Especialista Senior de Transporte Urbano del BID, en respuesta a la solicitud de no objeción para ampliación de plazo a los contratos de consultoría de Fiscalización y Gerencia del Proyecto de la PLMQ, señaló: *“Hacemos referencia al oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1105-O mediante el cual informa al Banco sobre la necesidad de realizar enmiendas del plazo de vigencia a partir del 19 de octubre de 2021 de los contratos de Fiscalización de la Fase 2 y Gerencia del Proyecto mencionado en la referencia, y además solicita el criterio de no objeción para la suscripción de estas.*

*Al respecto, una vez analizada la documentación, y tomando en consideración que el plazo de vigencia del crédito venció el 07 de septiembre de 2021 y que el inicio de la fecha de las enmiendas es posterior a este plazo,*





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*le informamos que el Banco no puede emitir pronunciamiento sobre los compromisos contractuales posteriores a la fecha de vigencia del crédito. Por lo tanto, en este caso no corresponde la solicitud de una no objeción del BID.”;*

- Que,** a través del oficio No. EPMMQ-GG-2021-1333-O, de 18 de octubre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ a esa fecha, notificó al Consorcio GMQ y a Metro Alianza Consorcio, lo siguiente: *“En mi calidad de “Ingeniero” y con base en los antecedentes, análisis técnicos y la autorización emitida mediante Resolución No. AQ 015-2021 de 15 de octubre de 2021; me permito notificar a usted, la autorización de la nueva línea base (LB7) sin costo, cuyo objeto es la prórroga del plazo de terminación del Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, hasta el 17 de julio de 2022.”;*
- Que,** mediante oficio No. MAC-DGF-EPMMQ-3058-22, de 09 de febrero de 2022, el señor Daniel Prados Olleta, Procurador Común Principal Metro Alianza Consorcio, pone en conocimiento lo siguiente: *“(…) es indispensable que se realicen las gestiones respectivas para la ampliación de los servicios, en vista que el plazo de fenecimiento del Contrato de Fiscalización es el 21 de marzo de 2022, quedando únicamente un mes y 14 días plazo para realizar todas las gestiones necesarias, y en especial la obtención de la certificación de la partida presupuestaria y la delegación del Alcalde, para la suscripción de la Enmienda que permitirá continuar con la prestación de los servicios de Fiscalización.”;*
- Que,** Con comunicación No. C20220210-GMQ-MQ-SD-001, de 10 de febrero de 2022, el Fdo. Ing. Raúl Talavera Manso, Director Técnico del Proyecto, manifiesta que *“Considerando que el alcance y funciones establecidas para el Consorcio GMQ tanto en el contrato que le vincula con el MDMQ (SD-EPMMQ-2017-BID-001) como en el contrato principal de obras (FIDIC MDB) requieren de su presencia para la Recepción de las Obras y aprobación de la Declaración de Terminación, les solicitamos comedidamente procedan con los trámites necesarios para poder ampliar convenientemente la fecha de Vencimiento del Contrato con el Consorcio GMQ”;*
- Que,** Mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0107-M, de 07 de marzo de 2022, el Gerente Jurídico de la EPMMQ, emite su pronunciamiento jurídico respecto a la ampliación de plazo del Contrato de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2 de la PLMQ y los servicios para la Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, en el que concluye lo siguiente:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

**“3. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO:**

(...)

*Ahora bien, considerando que el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, es un instrumento financiado con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la LOSNCP, corresponde observar lo acordado en los respectivos convenios; razón por la cual, para el caso que nos atañe, se podrá modificar los términos y condiciones contractuales, siempre y cuando estas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante acuerdo escrito entre las Partes; esto es, una enmienda al contrato principal.*

*En tal sentido para el presente caso, el Gerente de Infraestructura, en calidad de Administrador de Contrato designado, conforme se desprende del artículo 14 de la Resolución No. 004 de 22 de febrero de 2021 expedida por la entonces Gerente General de la EPMMQ, deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, con el cual, determine y justifique expresamente la necesidad institucional de celebrar una nueva Enmienda al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, con el objeto de ampliar el plazo de prestación de estos servicios por el tiempo que considere necesario y pertinente, delimitando si la misma conllevará o no un costo adicional al perpetuado en el contrato principal y sus enmiendas ya suscritas y, el valor que corresponda; para cuyo efecto, le corresponderá de igual manera solicitar por escrito y en firme al contratista Consorcio GMQ la propuesta técnica-económica para dicha ampliación de plazo en la prestación de los servicios objeto del contrato de Gerenciamiento el Proyecto, por el tiempo definido.*

*Con base en lo antes expuesto, la normativa invocada y con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Gerencia de Infraestructura; esta Gerencia Jurídica considera que, de ser el caso que la Administración del Contrato a través de su Informe Técnico que emita para el efecto, estime necesario y procedente que se celebre una nueva Enmienda entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Consorcio GMQ, con el objeto de ampliar el plazo del Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera*





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*Línea del Metro de Quito; dicho instrumento, de conformidad con las estipulaciones y acuerdos alcanzados a través del contrato Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, podría ser generado, siempre y cuando, se cuente con toda la documentación habilitante correspondiente para el efecto de manera previa a su suscripción y, en su contenido se delimite de manera clara y precisa dicho tiempo específico requerido”;*

**Que,** con memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0108-M, de 07 de marzo de 2022, el Gerente Jurídico de la EPMMQ, emite criterio jurídico para la ampliación del plazo del Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Suma Global), Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la ejecución de la PLMQ, en el que concluye lo siguiente:

**“3. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO:**

*(...)*

*Ahora bien, considerando que el referido Contrato de Servicios de Fiscalización es un instrumento financiado con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la LOSNCP, corresponde observar lo acordado en los respectivos convenios; razón por la cual, para el caso que nos atañe, se podrá modificar los términos y condiciones contractuales, siempre y cuando estas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante acuerdo escrito entre las Partes; esto es, una enmienda al contrato principal.*

*En tal sentido para el presente caso, el Gerente de Infraestructura, en calidad de Administrador de Contrato designado, conforme se desprende del artículo 14 de la Resolución No. 004 de 22 de febrero de 2021 expedida por la entonces Gerente General de la EPMMQ, deberá de manera ineludible emitir el correspondiente **Informe Técnico**, con el cual, determine y justifique expresamente la necesidad institucional de celebrar una nueva Enmienda al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2, con el objeto de ampliar el plazo de prestación de estos servicios por el tiempo que considere necesario y pertinente, delimitando si la misma conllevará o no un costo adicional al perpetuado en el contrato principal y sus enmiendas ya suscritas y, el valor que concierna de ser el caso; para cuyo efecto, le corresponderá de igual manera solicitar por escrito y en firme al contratista Metro Alianza Consorcio la propuesta técnica-económica para dicha ampliación de plazo en la prestación de los servicios objeto del contrato de Fiscalización, por el tiempo definido.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022

*Con base en lo antes expuesto, la normativa invocada y con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Gerencia de Infraestructura; esta Gerencia Jurídica considera que, de ser el caso que la Administración del Contrato a través de su Informe Técnico que emita para el efecto, estime necesario y procedente que se celebre una nueva Enmienda entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio (MAC), con el objeto de ampliar el plazo del Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global) para la Fiscalización de la Fase 2; dicho instrumento, de conformidad con las estipulaciones y acuerdos alcanzados a través del contrato de la referencia, podría ser generado, siempre y cuando, se cuente con toda la documentación habilitante correspondiente para el efecto de manera previa a su suscripción y, en su contenido se delimite de manera clara y precisa dicho tiempo específico requerido.”;*

**Que,** A través del memorando No. EPMMQ-DF-2022-0042-M, de 09 de marzo de 2022, el Director de Financiamiento de la EPMMQ, con relación a la ampliación de los servicios de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 Servicios de Consultoría (Suma Global) Enmienda No. 6 con costo, manifiesta lo siguiente: *“(…) la Dirección de Financiamiento emite el correspondiente Informe de Financiamiento con el que sustenta la disponibilidad presupuestaria y la fuente de financiamiento correspondiente que será instrumento para la solicitud de Certificación Presupuestaria y el Compromiso de Gasto, para la ampliación de los servicios de consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 servicios de consultoría (suma global), del Proyecto Sistema de Transporte Metropolitano de Quito - Primera Línea del Metro de Quito; Enmienda No. 6.”;*

**Que,** en el Informe de la Dirección de Financiamiento para la Enmienda de Gerenciamiento de Proyecto No. 6, de 09 de marzo de 2022, el Director de Financiamiento de la EPMMQ, concluye lo siguiente: *“Existe la disponibilidad presupuestaria para la ampliación de los servicios de consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 servicios de consultoría (suma global), del Proyecto Sistema de Transporte Metropolitano de Quito - Primera Línea del Metro de Quito; Enmienda No. 6 con costo por USD 2'045.684,57 en la partida No. 730601 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 07 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito de la partida No. 280101.”;*

**Que,** Con memorando No. EPMMQ-DF-2022-0044-M, de 10 de marzo de 2022, el Director de Financiamiento de la EPMMQ, con respecto a la ampliación



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

de los servicios del Contrato de Fiscalización de la Fase 2 de la PLMQ y alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116; Metro Alianza Consorcio - Enmienda No. 8 con costo, manifiesta lo siguiente: *“(...) la Dirección de Financiamiento emite el correspondiente Informe de financiamiento con el que sustenta la disponibilidad presupuestaria y la fuente de financiamiento correspondiente que será instrumento para la solicitud de Certificación Presupuestaria y el Compromiso de Gasto, para la ampliación de los servicios del Contrato de Fiscalización de la Fase 2 de la PLMQ y alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116; Metro Alianza Consorcio. Enmienda No. 8.”;*

**Que,** En el Informe de la Dirección de Financiamiento para la Enmienda de Fiscalización No. 8, el Director de Financiamiento concluyó lo siguiente: *“La Dirección de Financiamiento confirma que existe la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 5’036.674,69, en la partida No. 730601 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 07 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito de la partida No. 280101, valor que servirá para la ampliación de los servicios del contrato de fiscalización de la fase 2 de la PLMQ y alcance de los servicios para la Fiscalización del contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116; Metro Alianza Consorcio, Enmienda No. 8 con costo, para cubrir el monto de propuesta más ajustes definitivos.”;*

**Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0100-M de 11 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura de la EPMMQ comunicó al Gerente General lo siguiente: *“Me refiero a la ejecución del Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO- PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el Consorcio GMQ (...)”, por lo que, “(...) pone a consideración de su autoridad, el “INFORME DE MOTIVACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CONSORCIO GMQ PARA LA GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO – SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA PLMQ No. SD-EPMMQ-2017-BID-001”, a fin de que se sirva disponer el trámite pertinente para la suscripción de una nueva Enmienda No. 6 al Contrato.”;*

**Que,** el *“Informe de motivación para la ampliación al contrato de consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 Consorcio GMQ para la Gerencia Técnica del Proyecto - Sistema de Transporte Metropolitano - Primera Línea del Metro de Quito Enmienda No. 6”* remitido por el Gerente de Infraestructura, en su



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022

calidad de Administrador del Contrato de la Gerencia del Proyecto, determinó:

#### ***“V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN***

*Sobre la base de las consideraciones técnicas expuesta y la necesidad de la continuidad de los servicios de consultoría prestados por el Consorcio GMQ, debido al plazo vigente del contrato de construcción y el cierre del Proyecto de la PLMQ, me permito señalar:*

- *Se requiere contar con los servicios de Gerenciamiento del Contrato de Construcción de la PLMQ por 226 días adicionales, contados desde el 22 de marzo de 2022, hasta el 02 de noviembre de 2022 (conforme la propuesta presentada por el Consultor, Consorcio GMQ), para dar continuidad a los servicios de la Gerencia de Proyecto de la PLMQ, período que contempla la cobertura de la totalidad de plazo del contrato de construcción previsto en la LB-7, y un plazo adicional para la etapa de emisión del Certificado de Recepción de las obras y el trámite de la Declaración de Terminación.*

*Cabe indicar que, en virtud de la disponibilidad presupuestaria, la propuesta actual de ampliación, hasta el 02 de noviembre de 2022, no cubre la totalidad del requerimiento de los servicios, por lo que, previsiblemente será necesaria una nueva ampliación del plazo y la consecuente suscripción de otra Enmienda al Contrato, cuando se cuenten con los recursos presupuestarios.*

- *La oferta técnico-económica que incrementa la suma global del contrato, por los servicios de Gerencia de Proyecto del Contrato de Construcción de la PLMQ, presentada por el Consorcio Gerencia Metro de Quito, se ha elaborado conforme los costos/valores presentados en la oferta original del Contrato No. SD-EPMMQ-2017-BID-001.*
- *Según lo informado por la Dirección de Financiamiento de la EPMMQ (Memorando No. EPMMQ-DF-2022-0042-M), existe la **disponibilidad presupuestaria** para la ampliación del Contrato de Consultoría para el Gerenciamiento Técnico de la PLMQ-Enmienda No. 6.*
- *De conformidad con el criterio expresado por la Gerencia Jurídica (memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0108-M), es posible la suscripción de una nueva Enmienda al Contrato “siempre y cuando estas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante acuerdo escrito entre las Partes”.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*Conforme las conclusiones expresadas y ampliamente sustentadas en el presente Informe, sobre la base de la designación como Administrador del Contrato materia del presente, me permito recomendar a su autoridad:*

- *La suscripción de la **Enmienda No. 6**, con el fin de cubrir el período comprendido entre el 22 de marzo de 2022 y el 02 de noviembre de 2022 (226 días calendario). (...);*
- *Incrementar la suma global del contrato, por el valor de la ampliación del plazo de los servicios de la Gerencia del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, por el monto de la propuesta económica presentada por GMQ, que asciende al monto de USD \$ 2.045.684,57; valor que no incluye el IVA;*
- *Se deberá solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, **la delegación para la suscripción de la Enmienda No. 6 al Contrato**, en similares términos a los dispuestos en las delegaciones previas realizadas por la Alcaldía Metropolitana.*
- *Para todos los aspectos contractuales que no sean modificados por la Enmienda No. 6, se mantiene lo establecido en el Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la “GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO-SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO-PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” suscrito el 14 de diciembre de 2017, que conserva su plena validez y vigencia.*
- *Debe solicitarse a la Secretaría de Movilidad, la Certificación Presupuestaria para la ampliación de los servicios del Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la “GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO-SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO-PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” por el monto de USD \$ 2.045.684,57; valor que no incluye el IVA;*
- *Se debe dejar constancia de que la Enmienda No. 6 no modifica el objeto del Contrato Principal.*
- *Al igual que en el contrato original, el pago de los gastos notariales por la protocolización y copias certificadas de la Enmienda No. 6 y los demás documentos que deben ser protocolizados, deben ser de cuenta del Consultor; así también el Consorcio GMQ deberá entregar al Contratante cinco (5) copias protocolizadas del instrumento suscrito.”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

## RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022

- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0101-M de 11 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura de la EPMMQ comunicó al Gerente General lo siguiente: *“Me refiero a la ejecución del Contrato Consultoría para la Fiscalización del Proyecto de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio, (...)”, por lo que, “(...) pone a consideración de su autoridad, el “INFORME DE MOTIVACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN DE LA FASE 2 DE LA PLMQ Y DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MATERIAL RODANTE DE LA PLMQ No. LICB-EPMMQ-2014-116”, a fin de que se sirva disponer el trámite pertinente para la suscripción de una nueva Enmienda (No. 8) al Contrato.”;*
- Que,** el *“Informe de Motivación para la ampliación de los servicios del contrato de Fiscalización de la Fase 2 de la PLMQ y del alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato de Material Rodante de la PLMQ No. LICB-EPMMQ-2014-116”*, remitido por el Gerente de Infraestructura, en su calidad de Administrador del Contrato de Fiscalización, determinó lo siguiente:

### ***“5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN***

- *En concordancia con lo que señala la Gerencia Jurídica de la EPMMQ en el citado memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0107-M, para la ampliación del plazo del alcance de los servicios requeridos a Metro Alianza Consorcio para la Fiscalización de la Construcción del Proyecto de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, se determina que, con motivo de la aprobación de la Línea Base 7 (LB-7), actualmente existe un período no cubierto por los servicios del Fiscalizador de las Obras hasta el vencimiento del Contrato de Construcción, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo (y el incremento de la suma global) y, además considerar los servicios requeridos al Consultor, para su participación en el cierre físico (Recepción de las Obras) y económico del Contrato (Certificación de pago de la Declaración de Terminación) conforme lo plazos y requisitos exigidos en el Contrato de Construcción.*

*Cabe indicar que, en virtud de la disponibilidad presupuestaria, la propuesta actual de ampliación, hasta el 15 de octubre de 2022, no cubre la totalidad del requerimiento de los servicios, por lo que, previsiblemente será necesaria una nueva ampliación del plazo y la consecuente suscripción de otra Enmienda al Contrato, cuando se cuenten con los recursos presupuestarios.*





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*Para la ampliación del alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, el Administrador del mismo, ha indicado taxativamente (Memorando No. EPMMQ-GEI-2022-0109-M) que existen “actividades pendientes por ejecutar” para terminar con todas las obligaciones contractuales del Consorcio CAF, proveedor del Material Rodante, Vehículos Auxiliares, herramientas de taller y lote de repuestos de la PLMQ, además del seguimiento de la Garantía Técnica del Material Rodante, “lo cual debe ser documentado y verificado”; por otra parte, el Administrador señala que se justifica la ampliación de los servicios del Fiscalizador pues existen observaciones y desacuerdos en los hitos contractuales con el Contratista (CAF), los cuales requieren se haga un análisis y revisión técnica que permita la resolución de estos previo al cierre del Contrato; en este contexto ratifica “la necesidad de contar con los servicios de fiscalización para el Contrato de Licitación de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116 hasta el 17 de julio 2022”, determinando que “la oferta propuesta por el Consorcio Metro Alianza se considera válida”.*

*En ambos casos, como lo define la Gerencia Jurídica de la EPMMQ como requisito para la motivación de la ampliación de los servicios prestados por el Consultor Metro Alianza Consorcio, se han presentado circunstancias y causales que requieren la ampliación del plazo de la prestación de los servicios de fiscalización otorgados por MAC, en virtud de lo cual, de acuerdo con los términos del Contrato, es posible modificar los términos y condiciones contractuales, mediante acuerdo escrito entre las Partes.*

- *Así también, la Dirección de Financiamiento ha comunicado a través del Informe adjunto al Memorando No. EPMMQ-DF-2022-0044-M, que:*

*“La Dirección de Financiamiento confirma que existe la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 5’036.674,69, en la partida No. 730601 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 07 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito de la partida No. 280101, valor que servirá para la ampliación de los servicios del contrato de fiscalización de la fase 2 de la PLMQ y alcance de los servicios para la Fiscalización del contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116; Metro Alianza Consorcio, Enmienda No. 8 con costo, para cubrir el monto de propuesta más ajustes definitivos.”.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*En tales términos señor Gerente General y, sobre la base de la designación como Administrador del Contrato suscrito entre el Municipio de Quito y Metro Alianza Consorcio me permito recomendar a usted:*

- *Ampliar el plazo de los servicios para la Fiscalización de la Construcción del Proyecto de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, hasta el 15 de octubre de 2022, conforme la oferta técnica presentada por el Consultor, Metro Alianza Consorcio. (...)*
- *Ampliar el plazo de los servicios adicionales para la Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, hasta el 17 de julio de 2022, dada la manifiesta necesidad de los servicios provistos por Metro Alianza Consorcio, para el adecuado seguimiento y control de las obligaciones del Consorcio CAF, conforme lo determinado por el Administrador de dicho Contrato. Al respecto, según lo señalado por el Administrador de este Contrato (Memorando No. EPMMQ-GEI-2022-0109-M), deberá preverse el compromiso de las Partes, a fin de celebrar, en caso de ser necesario, una nueva Enmienda para una posible ampliación de estos servicios;*
- *Incrementar la suma global del contrato, por el valor de la ampliación del plazo de los servicios de la Fiscalización de la Construcción de la Fase 2 del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, más el alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato de Adquisición del Material Rodante de la PLMQ;*

*Al respecto cabe señalar que, el monto de la propuesta económica presentada por Metro Alianza Consorcio (Of. MAC-DGF-EPMMQ-3074-22), asciende al monto de USD \$ 4.914.923,04 conteniendo el valor de **la actualización provisional del precio, sin incluirse el IVA**, por lo que el monto final de la Enmienda deberá considerar la actualización definitiva de precio de la oferta, a definirse una vez se disponga del IPC determinado en el Acta de Negociación de la Enmienda No. 8 al Contrato;*

- *Para el efecto, se deberá solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la correspondiente delegación para la suscripción de la Enmienda del Contrato, en similares términos a los dispuestos en las delegaciones previas realizadas por la Alcaldía Metropolitana;*
- *Debe solicitarse a la Secretaría de Movilidad, la Certificación Presupuestaria para la ampliación de los servicios para la Fiscalización de la Construcción de la Fase 2 del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, más el alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato de Adquisición del Material Rodante de la PLMQ, por el monto de la*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*totalidad de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico 2022 del MDMQ, esto es USD 5'036.674,69, según se informó por parte de la Dirección de Financiamiento de la EPMMQ en el Informe adjunto al Memorando No. EPMMQ-DF-2022-0044-M, en virtud de que, se deben prever los recursos suficientes para la actualización definitiva del precio de los servicios (la propuesta está calculada provisionalmente), que será determinada con el IPC disponible a la fecha de suscripción de la Enmienda No. 8 al Contrato;*

- *Para todos los aspectos contractuales que no sean modificados por la nueva Enmienda, se mantiene lo establecido en el Contrato de Consultoría (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la Fiscalización del Proyecto de la Fase 2, Construcción de las Obras Civiles y de la Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, de la PLMQ, suscrito el 13 de noviembre de 2015, y sus demás Enmiendas que conservan su plena validez y vigencia;*
- *Se debe dejar constancia de que la Enmienda no modifica el objeto del Contrato Principal;*
- *Al igual que en el contrato original y las enmiendas suscritas hasta la fecha, el pago de los gastos notariales por la protocolización y copias certificadas de la Enmienda y los demás documentos que deben ser protocolizados, deben ser de cuenta del Consultor; así también el Metro Alianza Consorcio deberá entregar al Contratante cinco (5) copias protocolizadas del instrumento suscrito. (...);*

**Que,** mediante oficio No. EPMMQ-GG-2022-0274-O, de 11 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, solicitó al Secretario de Movilidad lo siguiente: *"(...) acogiendo la recomendación del Gerente de Infraestructura y Administrador del Contrato de la referencia, a fin de proseguir con el trámite respectivo para la suscripción de una nueva Enmienda (No. 8) al Contrato de Fiscalización del Proyecto de la Fase 2 de la PLMQ y el alcance de los servicios para la Fiscalización del Contrato de Material Rodante de la PLMQ No. LICB-EPMMQ-2014-116, me permito solicitar a usted, se emita la correspondiente certificación presupuestaria (...)"*

**Que,** a través del oficio No. EPMMQ-GG-2022-0278-O, de 14 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, solicitó al Secretario de Movilidad lo siguiente: *"(...) acogiendo la recomendación del Gerente de Infraestructura y Administrador del Contrato de la referencia, a fin de proseguir con el trámite respectivo para la suscripción de una nueva Enmienda al Contrato de la Gerencia del Proyecto, me permito solicitar a usted se genere la certificación*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

*presupuestaria por el valor de USD 2.045.684,57 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin INCLUIR IVA.”;*

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0048-M, de 17 de marzo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ solicitó a la Alcaldía Metropolitana, lo siguiente:

#### **“4. PETICIÓN:**

*En apego a lo establecido en el párrafo segundo del literal a) del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 de 03 de abril de 2013, actualmente segundo del literal a) del artículo 222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; me dirijo a usted, con el fin de solicitar la correspondiente autorización y delegación a favor del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para la suscripción de los siguientes instrumentos contractuales:*

- *Enmienda con costo No. 6 al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, con el objeto de ampliar su plazo hasta el 02 de noviembre de 2022.*
- *Enmienda con costo No. 8 al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2 - Construcción, con el objeto de ampliar su plazo hasta el 15 de octubre de 2022; y, adicionalmente extender el plazo de alcance en la prestación de una parte de los servicios del mismo (en lo que concierne a la Fiscalización del material rodante) hasta el 17 de julio de 2022. (...).”*

**Que,** sobre la base de los informes técnicos y legales expuestos, se estima oportuno proceder con el requerimiento de delegación, efectuado por la EPMMQ, mediante memorando No. Nro. EPMMQ-GG-2022-0048-M, de 17 de marzo de 2022,

**En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 226 de la Constitución; 89, 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscriba:

- (a) La ampliación de plazo (Enmienda con costo No. 6) del Contrato para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, suscrito el 14 de diciembre de 2017, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio GMQ; para lo cual, deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores; y,
- (b) La ampliación de plazo (Enmienda con costo No. 8 del Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la fiscalización de la Fase 2, construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, suscrito el 13 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio MAC; para lo cual, deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores.

**Art. 2.-** La presente delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega, recepción y liquidación final;

**Art. 3.-** Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Selección y Contratación de Consultores GN-2350-9) que rigen al contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2: Construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, suscrito el 13 de noviembre de 2015, así como al contrato para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### **RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

Primera Línea del Metro de Quito Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, suscrito el 14 de diciembre de 2017.

**Art. 4.-** Previo a la suscripción de las Enmiendas con costo Nros. 6 y 8, se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria, así como observar los requisitos exigidos para el perfeccionamiento de cada acto delegado.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.** - Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**SEGUNDA.** - La presente delegación para la suscripción de las referidas enmiendas se extiende con la única finalidad de evitar la paralización en la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, siendo de su responsabilidad, señor Gerente General, la validación de los informes técnicos, financieros y legales que justificarían las enmiendas. De ser el caso, adoptará las medidas previstas en el régimen jurídico aplicable en caso de determinarse desvíos que hayan derivado en la necesidad de la suscripción de las enmiendas.

**TERCERA.** - Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, convenios, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, las Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito que corresponda, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación que contravenga la normativa legal vigente, será inválidas y de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

**CUARTA.-** El Gerente General de la EPMMQ informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

**QUINTA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**SEXTA.** - Encárguese a la máxima autoridad delegada, la socialización interna del contenido de la presente Resolución, por intermedio de su Secretaría General, a favor de todos los servidores a su cargo.





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. AQ 012-2022**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de marzo de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**